

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL
SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Ponente

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL

Riohacha, once (11) de agosto de dos mil veintiuno(2021)

44-001-31-05-002-2013-00192-02 SHIRLEY TOLOSA JARAMILLO VS PORVENIR

En el presente asunto se encuentra pendiente resolver aclaración del auto que desató el recurso de apelación contra la providencia dictada el 13 de junio de 2019, emanada del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, la cual fue apelada por el apoderado judicial de la parte demandada **PORVENIR S.A.**; dentro de lo cual se procedió a nombrar como Conjuez para conformar esta Sala, a la abogada **ISABEL MARÍA BRUGES ARIAS** dado el impedimento para conocer del presente asunto de los Honorables magistrados Dra. Paulina Leonor CabelloCampo y Dr. Carlos Villamizar Suarez conforme lo reglado en el artículo 141 numerales 2 y 6 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la conjuez designada, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, cuya justificación se encuentra ajustada a derecho, se procederá a designar otro conjuez de los que se encuentran registrados en la lista vigente.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al DOCTOR JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, como conjuez para el conocimiento del asunto de la referencia. De manera inmediata, procédase a su notificación y posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado.

